

Jornada intensiva

1 Julio a 15 Septiembre

8 a 14

60 Jornada anual: 1.800 horas.

Teniendo en cuenta las 14 Fiestas, los 4 puentes y el horario de trabajo establecido, quedan pendientes 40 horas que se recuperarán a razón de 20 minutos diarios (excepto sábados), durante 120 días, desde el lunes 18 de Febrero al 28 de Junio, ambos inclusive y del lunes 16 de Septiembre al miércoles 30 de Octubre también inclusive.

El personal que durante el citado período disfrutase total o parcialmente de sus vacaciones, iniciará o proseguirá su recuperación una vez que se incorpore a su trabajo, recuperando tantos días como días de recuperación le hubiesen coincido en sus vacaciones.

ANEXO IV

TABLA DE SALARIOS MÍNIMOS ANUALES

DELINEANTE PROYECTISTA	1.702.708
PROGRAMADOR ORDENADOR	1.573.088
JEFE ADMINISTRATIVO	1.479.010
ENCARGADO	1.395.384
OPERADOR ORDENADOR	1.186.320
OFICIAL 1º OFICIOS AUXILIARES	1.123.600
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1º	1.029.290
DELINEANTE	1.008.677
VIAJANTE	958.827
OFICIAL 2º OFICIOS AUXILIARES	956.349
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2º	951.549
ALMACENERO	893.629
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	864.923
OPERARIA LIMPIEZA	841.364
PEÓN	815.436

1307 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.101 la bota impermeable al agua y a la humedad, modelo PVC-8643, presentada por la Empresa «Safal, Sociedad Anónima», de Torrejón de Ardoz (Madrid), que la importa de Francia.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida bota, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad, modelo PVC-8643, presentada por la Empresa «Safal, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Torrejón, número 7, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada, la firma «Plastic Auvergne», como bota impermeable al agua y a la humedad, de clase E-III, grado A.

Segundo.—Cada bota de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.101. 18 de noviembre de 1985, bota impermeable al agua y a la humedad, de clase E-III, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre la homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Normas Técnicas Reglamentarias MT-27 de «Bota impermeable al agua y a la humedad» y MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobadas por resoluciones de 3 de diciembre de 1981 y 31 de enero de 1980, respectivamente.

Madrid, 18 de noviembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

1308 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina García López.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de diciembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 464/1981, promovido por doña Marina García López, sobre deducción de haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 464/1981, interpuesto por la representación de doña Marina García López y otros contra la desestimación presunta de los recursos interpuestos con fecha 14 de marzo de 1980 ante el Director general del INEM del Ministerio de Trabajo.

Segundo.—Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la referida resolución impugnada, condenando a la Administración a reintegrar a los actores las cantidades indebidamente deducidas.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 5 de diciembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

1309 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el Fomento del Empleo.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo un Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el Fomento del Empleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de diciembre de 1985.—El Secretario general técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Preámbulo

El Instituto Nacional de Empleo tiene a su cargo, como Organismo Autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, la gestión de programas de Fomento del Empleo.

Uno de estos programas tiene como objetivo el compensar el bajo nivel de contratación existente en el ámbito de la economía privada, mediante el empleo temporal de trabajadores en paro, en la realización de obras y servicios de interés social y general, por parte de Organismos Públicos y se formaliza a través de Convenios de Colaboración entre el INEM y dichos Organismos.

Estos Convenios se vienen realizando desde 1982 y, tras su incorporación al Acuerdo Económico y Social como medida de Fomento del Empleo, han sido regulados por la Orden de 21 de febrero de 1985, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del 27).

El presente Convenio se establece, además, con un Ente Público que tiene entre sus objetivos, la promoción del empleo, así como la instrumentación, dentro de su ámbito de competencia, de las medidas que conduzcan eficazmente a la consecución de dicho objetivo. Ello obliga a contemplar cualquier Convenio de Empleo entre la Administración del Estado y Autonómica como un instrumento de coordinación y colaboración de la política de empleo en todos sus ámbitos. El Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se detalla a continuación, es un primer paso en esta línea.

Finalmente, se entiende que, si se estableciera un nuevo Convenio de carácter general que enmarcase la colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el presente Convenio quedaría subsumido en el nuevo.

Por todo ello:

En Madrid a 8 de octubre de 1985.

El ilustrísimo señor don Pedro Montero Lebrero, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 3497/1982, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 8).

El excelentísimo señor don Esteban Egea Fernández, como Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto 5/1984, de 3 de abril, autorizado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 27 de junio de 1985.

Ambos actúan el primero en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el segundo en nombre y representación del Instituto Nacional de Empleo (INEM), Organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

EXPONEN:

Primero.—Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno de la Nación y del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendientes ambas a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general.

Segundo.—Que resulta conveniente el establecimiento de bases para la coordinación de acciones en materia de empleo entre el Gobierno de la Nación y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como primer eslabón de un futuro Convenio general de Coordinación de Políticas de actuación.

Tercero.—Que con fecha 21 de febrero de 1985 se firmó por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una Orden Ministerial («Boletín Oficial del Estado» número 50, del 27), por la que se fijan las bases de colaboración para el establecimiento de Convenios de Colaboración del INEM con Organismos Públicos, y a tenor de la base segunda de la citada Orden, en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico, se establecen las siguientes bases:

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio, la realización de obras y servicios de interés general ejecutados y financiados por el INEM y la citada Comunidad Autónoma. De acuerdo con la base tercera de la Orden de 21 de febrero de 1985, y conforme al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno, de 13 de septiembre de 1984, las obras y servicios a ejecutar al amparo de este Convenio, deberán ser de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.—El total de aportaciones económicas del INEM para el presente Convenio, es de 50.000.000 de pesetas, y la aportación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será de 20.000.000 de pesetas.

Tercera.—Las obras a realizar se refieren a los siguientes aspectos:

- Excavaciones arqueológicas.
- Conservación de monumentos y objetos histórico-artísticos.
- Mejora y protección del patrimonio histórico, documental, bibliográfico y cultural.
- Información, asesoramiento y documentación juvenil.
- Cualquier otra actuación de interés general y social dentro de las competencias de la Comunidad.

Cuarta.—Las memorias contendrán los datos indicados en la base quinta de la Orden de 21 de febrero de 1985, y deberán presentarse a la Comisión Mixta del presente Convenio, antes del 31 de agosto de 1985.

Quinta.—Las contrataciones de los trabajadores desempleados, se harán normalmente por la modalidad de «obra o servicio determinado», pudiendo utilizarse cualquier otra modalidad de las que se indican en la base séptima, apartado 3, de la Orden citada. Igualmente, deberá utilizarse la adscripción de trabajadores para trabajos de colaboración social.

Sexta.—Para la selección de obras o servicios, aprobación de memorias, ejecución y seguimiento de este Convenio y resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación del mismo, se crea la Comisión Mixta paritaria, compuesta por:

Por la Administración del Estado

- El Delegado del Gobierno, que la presidirá.
- El Subdirector general de Promoción de Empleo.
- El Jefe del Servicio de Programas Especiales de Empleo.
- El Jefe de la Sección de Concursos, que actuará como Secretario.

Por la Comunidad

- El Secretario general técnico.
- El Director regional de Cultura.
- Dos representantes de la Consejería de Cultura y Educación.

Séptima.—De acuerdo con lo establecido en la base undécima de la Orden de 21 de febrero de 1985, en el lugar de realización de cada obra se instalará un cartel, en el que se indicará: Denominación de la obra, la leyenda «Convenio INEM-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia» y de forma destacada, el anagrama AES (Acuerdo Económico y Social).

Octava.—Los contratos o adscripciones financiados por el INEM finalizarán, salvo acuerdo de la Comisión Mixta, el 31 de diciembre de 1985.

Novena.—La diferencia entre la cantidad aportada por el INEM y la justificada en certificación de fin de obra, según la base octava, punto 2 de la Orden, serán reintegradas al INEM.

Décima.—En todo lo no especificado en el presente Convenio, ambos Organismos se atenderán a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.—El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Pedro Montero Lebrero.—El Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Esteban Egea Fernández.

1310

RESOLUCION de 7 de enero de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión del Convenio Colectivo laboral de ámbito nacional del Instituto Geológico y Minero de España.

Visto el texto de revisión del Convenio Colectivo laboral del Instituto Geológico y Minero de España, cuya revisión ha sido suscrita por el Comité de Empresa del referido Instituto en representación de los trabajadores de la Comisión Negociadora y la Dirección del IGME, el día 16 de noviembre de 1985, presentado ante este Centro directivo con la oportuna documentación, incluye informe favorable de la Dirección General de Gastos del Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro Central de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora, que queda advertida del obligado cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado en la aplicación de la referida revisión.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de enero de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

Sres. Representantes de los trabajadores de la Comisión Negociadora y de la Dirección del IGME.

Revisión del Convenio Colectivo laboral del Instituto Geológico y Minero de España para el año 1985

Las partes integrantes de la Comisión Negociadora para la revisión del Convenio Colectivo laboral del Instituto Geológico y Minero de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.º del Convenio Colectivo laboral de dicho Organismo para el bienio 1984-1985, han acordado por unanimidad mantener la vigencia del mismo para el año 1985, en todo aquello que no resulte afectado por el contenido de los siguientes puntos:

Primero.—Queda modificado el texto del Convenio Colectivo laboral del Instituto Geológico y Minero de España para el bienio 1984-1985 en los siguientes términos:

Art. 15. *Turno de ascenso.*—El apartado a) del punto 1.2 queda sustituido por el siguiente:

- a) Por títulos académicos:
 - Estudios Primarios: Un punto.
 - Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente: Dos puntos.
 - BUP, Formación Profesional de segundo grado o titulación equivalente: Tres puntos hasta Maestro, inclusive, y cuatro puntos para Encargado.

Art. 18 bis. *Incompatibilidades.*

1. Serán de plena aplicación al personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio las normas contenidas en la legislación sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de manera particular la Ley